

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PLANES
ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES
LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE
PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS
MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



RESUMEN

El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo (OCEX) de las comunidades autónomas acordaron la realización en 2022 de una actuación fiscalizadora coordinada sobre los planes de medidas antifraude en las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, acordó ampliar el Programa Anual de Actuación correspondiente al año 2022 e incorporar dicha fiscalización de carácter horizontal.

Se trata de una auditoría de cumplimiento, así como operativa o de gestión. Es de cumplimiento en la medida en que tiene como finalidad verificar si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes de medidas antifraude previstos en la normativa aplicable. También es operativa en cuanto a que se valoran los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”, esto es, su prevención, detección, corrección y persecución.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por trece entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan de las medidas del PRTR (Alicante, Càlig, Canals, Bigastro, Castelló de la Plana, Gandia, Novelda, La Vall d’Uixó, Mogente, Orihuela, Vila-real, Torrent y València).

Con carácter general, las entidades locales fiscalizadas disponen de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Únicamente dos entidades (Càlig y Mogente) no disponen de este plan, si bien las subvenciones que han recibido son de escasa cuantía (4.000 euros).

Los planes de medidas antifraude cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si bien consideramos que hay medidas de prevención y de detección parcialmente implementadas que deberían ser objeto de subsanación. Recomendamos a las entidades revisar sus planes para incorporar la totalidad de medidas de prevención y de detección que prevé la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las
entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la
ejecución de las medidas del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Objetivos y alcance de la auditoría	3
2. Naturaleza y objeto de la actividad fiscalizada	5
3. Conclusiones	5
4. Recomendaciones	7
Apéndice 1. Marco normativo	8
Apéndice 2. Ámbito de la fiscalización y enfoque metodológico	10
Apéndice 3. Observaciones adicionales a la fiscalización	16
Índice de abreviaciones	39
Trámite de alegaciones	40
Aprobación del informe	41
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo (OCEX) de las comunidades autónomas celebraron en la Universidad de Salamanca, los días 2 y 3 de marzo de 2022, sendas reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito local y de la Comisión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales. En la primera de ellas el Tribunal y los OCEX analizaron las decisiones sobre posibles actuaciones fiscalizadoras futuras relacionadas con las medidas derivadas de la ejecución, en el ámbito local, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR.

Atendiendo a los ámbitos considerados de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones coordinadas por la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y de los OCEX de ámbito local, esta comisión acordó la realización en 2022 de una actuación fiscalizadora coordinada sobre los planes de medidas antifraude en las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

El artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes incluye entre sus funciones, además de las referidas al control externo de la gestión económico-financiera del sector público valenciano y de sus cuentas, aquellas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género. Por otra parte, el artículo 9.3 de la misma ley determina que los informes habrán de pronunciarse, entre otras cuestiones, sobre si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente, y evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, acordó ampliar el Programa Anual de Actuación correspondiente al año 2022 y realizar la fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta fiscalización tiene carácter horizontal y se trata de una auditoría de cumplimiento, así como operativa o de gestión. Es de cumplimiento en la medida en que tiene como finalidad verificar si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes de medidas antifraude previstos en la normativa aplicable. También es operativa en cuanto a que se valoran los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude", esto es, su prevención, detección, corrección y persecución.

El objetivo general de esta actuación fiscalizadora, formulado en término de pregunta, ha sido el siguiente:



Objetivo único: ¿Las entidades locales disponen de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

Para facilitar la obtención de respuestas a este objetivo, se ha desglosado en dos subobjetivos:

1. ¿Las entidades locales han realizado autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión en materia antifraude del PRTR?
2. ¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por trece entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan de las medidas del PRTR.

Cuadro 1. Entidades locales de la Comunitat Valenciana incluidas en la fiscalización. Por provincia

Alicante	Castellón	Valencia
Alicante	Càlig	Canals
Bigastro	Castelló de la Plana	Gandia
Novelda	La Vall d'Uixó	Mogente
Orihuela	Vila-real	Torrent
		València

Fuente: Elaboración propia (véase apéndice 1)

El apartado 3 de este informe contiene las conclusiones más relevantes que se formulan para cada uno de los subobjetivos. El apartado 4 recoge las recomendaciones para mejorar la gestión.

El Informe incluye también tres apéndices:

- En el apéndice 1 se detalla el marco normativo.
- El apéndice 2 amplía el ámbito de nuestra fiscalización y nuestro enfoque metodológico.
- El apéndice 3 recoge nuestras observaciones que se formulan para cada uno de los subobjetivos, que soportan las conclusiones.

Hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de auditoría aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización*



de la Sindicatura de Comptes, en especial en la GPF-OCEX 4000 *Guía para las auditorías de cumplimiento* y la GPF-OCEX 3920 *Guía de fiscalización operativa*, que adapta a las necesidades de la Sindicatura los aspectos relevantes de las normas aprobadas por las instituciones de control externo sobre la fiscalización operativa, las normas ISSAI-ES 300, ISSAI-ES 3000 e ISSAI-ES 3100.

2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia por COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de estos fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como Estado miembro beneficiario de los fondos del MRR, se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. En el apartado 1 de su artículo 6 establece que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **plan de medidas antifraude** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

3. CONCLUSIONES

Con carácter general, las entidades locales fiscalizadas disponen de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta conclusión general está fundamentada en las siguientes conclusiones parciales:

1. Diez de las trece entidades fiscalizadas (77%) han cumplimentado el test de autoevaluación para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios específicos del PRTR establecidos en el artículo 2 de la Orden



- HFP/1030/2021. Las entidades que no han realizado el test de autoevaluación son Bigastro, Càlig y Mogente (véase subobjetivo 1).
2. Las diez entidades que han realizado la autoevaluación sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción alcanzan una puntuación media de 30 (un 47% de los puntos máximos) (véase subobjetivo 1).
 3. Únicamente dos entidades fiscalizadas (Càlig¹ y Mogente) no disponen de PMA. Estas entidades han recibido una subvención de 4.000 euros. Si bien es cierto que la Orden HFP/1030/2021 no contempla la excepcionalidad de su aplicación por importe, en nuestra opinión, dada la escasa cuantía de la ayuda que han percibido estas dos entidades, no consideramos que exista un riesgo significativo de menoscabo de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de estas actuaciones financiadas por el MRR (véase subobjetivo 2).
 4. Dada la relevancia dentro del modelo de gobernanza establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su afección a políticas de integridad pública, ninguna de las once entidades que han aprobado el PMA ha externalizado mediante contrato público u otro tipo de negocio jurídico la elaboración de este. Además, todas ellas han aprobado su propio PMA y no se han adherido al de ninguna otra Administración pública (véase subobjetivo 2).
 5. En líneas generales, los planes de medidas antifraude cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, si bien consideramos que hay medidas de prevención y de detección parcialmente implementadas que deberían ser objeto de subsanación (véase subobjetivo 2).
 6. Bigastro, Castelló de la Plana y Vila-real no prevén explícitamente la revisión periódica del PMA. Por otra parte, tan solo cuatro entidades (Alicante, Novelda, Orihuela y València) indican expresamente en el PMA que se emitirá un informe de ejecución o de seguimiento de este (véase subobjetivo 2).
 7. Todas las entidades han redactado un modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses y prevén su cumplimentación obligatoria. Sin embargo, su implementación efectiva es desigual pues algunas entidades (Bigastro y Orihuela) no nos han remitido ninguna DACI firmada (véase subobjetivo 2).

¹ En fase de alegaciones, la entidad nos ha indicado que el Pleno del Ayuntamiento de Càlig aprobó el plan de medidas antifraude (PMA) en su sesión de 21 de noviembre de 2022. Asimismo, la entidad ha remitido nuevamente la primera parte del cuestionario que les fue requerido en julio de 2022, en el que señala que es beneficiaria de una ayuda de 1.109 euros, concedida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Esta ayuda queda fuera del alcance de nuestra fiscalización, definido en el apéndice 2 del Informe. Càlig no aprobó el PMA en el plazo legal previsto cuando fue conocedora de la primera ayuda (4.000 euros concedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación de Aula Mentor). Además, la información remitida en fase de alegaciones es incompleta, ya que no ha actualizado la segunda parte del cuestionario que se les requirió en julio de 2022. En consecuencia, hemos mantenido las observaciones en el cuerpo de nuestro informe, basándonos en las evidencias de auditoría recabadas en el transcurso de nuestro trabajo de campo.



8. Ninguna entidad ha declarado haber identificado algún indicio de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.

4. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo realizado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Sindicatura de Comptes, recomendamos a las entidades revisar sus planes de medida antifraude para incorporar la totalidad de medidas de prevención y de detección que prevé la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.



APÉNDICE 1

Marco normativo



1. MARCO NORMATIVO

La regulación principal básica sobre la materia a fiscalizar se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 28 de enero de 2021).
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *España puede*, aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha institución el 16 de junio.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



APÉNDICE 2

Ámbito de la fiscalización y enfoque metodológico



1. ÁMBITO SUBJETIVO

Como punto de partida, hay que tener en consideración que la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude no se extiende sobre la totalidad de las entidades locales, sino únicamente sobre aquellas que participen en la ejecución de las medidas del PRTR que hayan adquirido la condición de entidad ejecutora², sin perjuicio de que cualquier otra entidad pueda también disponer de dichos planes, con independencia de su participación en el PRTR.

Es por ello por lo que el ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan de las medidas del PRTR y que hubiesen adquirido la condición de entidad ejecutora durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022³.

Durante la fase de planificación se procedió a recabar información sobre la Plataforma CoFFEE-MRR (Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), con objeto de obtener la relación de entidades locales que hubieran adquirido la condición de entidad ejecutora durante los seis primeros meses de vigencia de la Orden HFP/1030/2021.

Dado las deficiencias de dicha plataforma, de forma alternativa el Tribunal de Cuentas procedió a obtener información a partir de las convocatorias publicadas en relación con el MRR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el fin de localizar aquellas entidades del sector público local que, o bien han sido convocantes de ayudas vinculadas al PRTR, o bien hubieran resultado beneficiarias de estas, tanto en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, como de concesiones directas o convenios. Asimismo, se recabó información sobre las licitaciones publicadas promovidas por entidades locales vinculadas al PRTR en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por último, el Tribunal de Cuentas solicitó información a la Unidad de Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Secretaría General de Asuntos Económicos y G20 del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Adicionalmente, la Sindicatura de Comptes solicitó información a la Generalitat Valenciana y a las diputaciones provinciales en relación con las ayudas, subvenciones y transferencias

² De acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

³ Entidades locales beneficiarias de ayudas, recursos y subvenciones en cualquier convocatoria vinculada al PRTR en las que el instrumento jurídico por el que se haga partícipe a la entidad local de tal ejecución se haya formalizado entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.



realizadas por estas con cargo a los fondos del PRTR en el periodo comprendido en el ámbito temporal de la actuación fiscalizadora.

Cuadro 2. Relación de las entidades locales participantes en la ejecución de las medidas del PRTR en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022. Comunitat Valenciana

Entidad local	Provincia	Importe (€)	Entidad local	Provincia	Importe (€)	Entidad local	Provincia	Importe (€)
Novelda	Alicante	2.250.257	Castelló de la Plana	Castellón	350.000	València	Valencia	1.860.740
Bigastro	Alicante	619.633	La Vall d'Uixó	Castellón	295.500	Gandia	Valencia	1.407.213
Orihuela	Alicante	471.600	Vila-real	Castellón	200.000	Canals	Valencia	448.216
Alicante	Alicante	300.000	Vinaròs	Castellón	150.000	Torrent	Valencia	386.000
Alcoy	Alicante	200.000	Algimia de Almonacid	Castellón	4.000	Silla	Valencia	266.841
Elda	Alicante	200.000	Càlig	Castellón	4.000	Alzira	Valencia	150.000
Benidorm	Alicante	165.327	La Mata de Morella	Castellón	4.000	L'Elia	Valencia	100.000
						Alaquàs	Valencia	4.000
						Algemesí	Valencia	4.000
						Aras de los Olmos	Valencia	4.000
						Ayora	Valencia	4.000
						Godella	Valencia	4.000
						Mogente	Valencia	4.000
						Montesa	Valencia	4.000
						Montroi	Valencia	4.000
						Oliva	Valencia	4.000
						L'Olleria	Valencia	4.000
						Palmera	Valencia	4.000
Totales (municipios y cuantías)	7	4.206.816		7	1.007.500		18	4.663.010

Fuente: Tribunal de Cuentas



El ámbito subjetivo concreto de nuestra fiscalización está compuesto por una muestra de trece entidades locales, que a 31 de marzo de 2022 habían sido beneficiarias de ayudas financiadas por el PRTR.

Cuadro 3. Ámbito subjetivo: entidades locales de la Comunitat Valenciana fiscalizadas. Cuantía de las ayudas formalizadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022. En euros

Entidad local	Provincia	Importe
Alicante	Alicante	300.000
Bigastro	Alicante	619.633
Càlig	Castellón	4.000
Canals	Valencia	448.216
Castelló de la Plana	Castellón	350.000
Gandia	Valencia	1.407.213
La Vall d'Uixó	Castellón	295.500
Mogente	Valencia	4.000
Novelda	Alicante	2.250.257
Orihuela	Alicante	471.600
Torrent	Valencia	386.000
València	Valencia	1.860.740
Vila-real	Castellón	200.000
Total		8.597.159

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Tribunal de Cuentas y contrastada con la información contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y con la información requerida a la Generalitat Valenciana

La muestra seleccionada ha sido realizada de conformidad con los criterios consensuados con el Tribunal de Cuentas, de tal forma que se priorizan las entidades locales que hayan recibido un mayor importe de ayudas, recursos y subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, pero garantizando un equilibrio interterritorial entre las tres provincias. También se han seleccionado dos entidades para verificar los avances en materia antifraude de aquellas entidades locales que hubiesen recibido ayudas, recursos o subvenciones de menor cuantía (el importe recibido es inferior a 5.000 euros).

Los trece municipios seleccionados representan el 40,6% de todas las entidades que nos ha informado el Tribunal de Cuentas que habían recibido fondos del PRTR. El importe agregado de las ayudas que han recibido las entidades de la muestra supone el 87,0% del total informado por el Tribunal de Cuentas.



Cuadro 4. Representatividad de la muestra seleccionada. Importes en euros

Provincia	Número de entidades de la muestra	Total entidades receptoras de ayudas	Proporción	Importes de las ayudas de las entidades de la muestra (€)	Total ayudas informadas por TCu	Proporción
Alicante	4	7	57,1%	3.641.489	4.206.816	86,6%
Castellón	4	7	57,1%	849.500	1.007.500	84,3%
Valencia	5	18	27,8%	4.106.169	4.663.010	88,1%
Total	13	32	40,6%	8.597.159	9.877.326	87,0%

Fuente: Elaboración propia

2. ÁMBITO OBJETIVO

El ámbito objetivo se refiere a los planes de medidas antifraude de las entidades locales integradas en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora, en ejecución de las acciones contempladas en el PRTR.

Asimismo, se refiere a cualquier otro mecanismo desarrollado por las entidades que refuerce las actuaciones de prevención del fraude, con independencia de la fecha de su aprobación.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende desde la fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, el 1 de octubre de 2021, hasta el 15 de agosto de 2022⁴, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores en la medida en que se considere oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

4. METODOLOGÍA

Hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de auditoría aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes (MFSC)*, en especial en la GPF-OCEX 4000, *Guía para las auditorías de cumplimiento*, y la GPF-OCEX 3920, *Guía de fiscalización operativa*, que adapta a las necesidades de la Sindicatura los aspectos relevantes de las normas aprobadas por las instituciones de control externo sobre la fiscalización operativa, las normas ISSAI-ES 300, ISSAI-ES 3000 e ISSAI-ES 3100.

⁴ Teniendo en consideración el momento hasta el que se podría extender el plazo de 90 días hábiles para la aprobación del plan de medidas antifraude por las entidades locales que hubiesen adquirido la condición de "entidad ejecutora" el 31 de marzo de 2022.



Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de emitir unas conclusiones de seguridad limitada, que es una seguridad alta pero no absoluta, sobre el cumplimiento con la normativa aplicable sobre la elaboración y puesta en marcha de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos establecidos en el MFSC, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa indicada en el apartado 2 de este apéndice. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimiento, debido a fraude o error.

Uno de los procedimientos de auditoría ha sido la remisión a las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de un cuestionario para recabar información y, en su caso, documentación, sobre cuestiones relevantes sobre la elaboración, aprobación y ejecución del plan de medidas antifraude. Para la elaboración del cuestionario, se han considerado a modo de guía los siguientes documentos:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021*, publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 24 de enero de 2022.
- *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado el 24 de febrero de 2022.



APÉNDICE 3

Observaciones adicionales a la fiscalización



OBJETIVO ÚNICO: ¿LAS ENTIDADES LOCALES DISPONEN DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE LES PERMITA GARANTIZAR Y DECLARAR UNA APROPIADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES A FINANCIAR POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA?

SÍ disponen de PMA

- Alicante
- Bigastro
- Canals
- Castelló de la Plana
 - Gandia
- La Vall d'Uixó
 - Novelda
 - Orihuela
 - Torrent
 - València
 - Vila-real

NO disponen de PMA

- Càlig
- Mogente

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **once de las trece entidades locales** incluidas en el alcance de nuestra fiscalización por ser partícipes en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponen de un **plan de medidas antifraude** (en adelante, el Plan o PMA) que les permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello

con las observaciones realizadas en los siguientes apartados.

Las dos entidades (Càlig y Mogente) que no disponen de PMA únicamente han declarado que han recibido una subvención de 4.000 euros. Si bien es cierto que la Orden HFP/1030/2021 no contempla la excepcionalidad por importe, en nuestra opinión, dada la escasa cuantía de la ayuda que han percibido estas dos entidades, no consideramos que exista un riesgo significativo de menoscabo de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de estas actuaciones financiadas por el MRR.

Si bien Mogente no había aprobado el Plan en la fecha de ejecutar esta fiscalización, ha declarado que:

- Dispone de una declaración manifestando el compromiso firme contra el fraude.
- Dispone de un comité antifraude u órgano colegiado similar.
- Dispone en su página web un canal de denuncias.⁵

⁵ Hemos consultado la dirección web indicada por la entidad (<https://www.moixent.es/es/node/61>) y consideramos que no es un canal de denuncias, sino un formulario de contacto con el Ayuntamiento.



Dada la relevancia dentro del modelo de gobernanza establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su afección a políticas de integridad pública, ninguna de las once entidades restantes ha externalizado mediante contrato público u otro tipo de negocio jurídico la elaboración del Plan. Además, todas ellas han aprobado su propio PMA y no se han adherido al de ninguna otra Administración pública.

Cuatro entidades (Alicante, Orihuela, Torrent y València) han declarado que disponen también de otro plan de lucha contra el fraude, en el marco de proyectos relacionados con la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI).

Subobjetivo 1: ¿Las entidades locales han realizado autoevaluaciones para la concreción del estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión en materia antifraude del PRTR?

Las actuaciones de las Administraciones públicas se rigen por un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión.

Las entidades locales tienen que considerar de forma obligatoria, en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determinados principios o criterios específicos, que se detallan en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021). Uno de estos principios es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

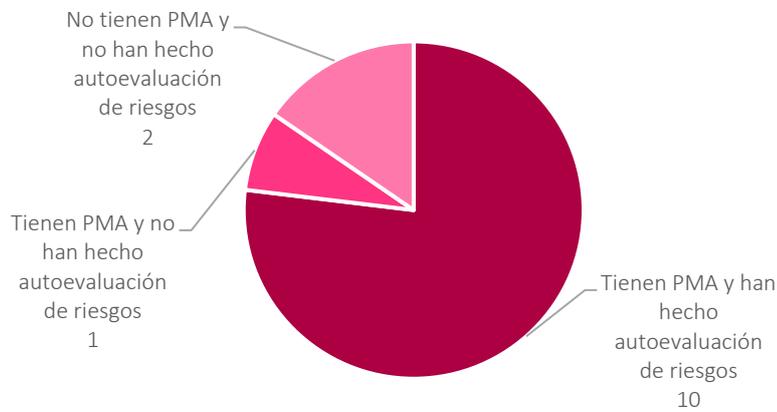
Entre otras obligaciones, los órganos responsables y gestores deben autoevaluar sus procedimientos a la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021. En el anexo II de esta orden, se recogen diversos cuestionarios orientados a facilitar esta autoevaluación, que supone una referencia al respecto de la elaboración del plan de medidas antifraude de cada entidad, de manera que la disponibilidad de los elementos que dicho cuestionario contempla y la inclusión en el plan de las medidas a las que este se refiere permitiría una puntuación más elevada en el grado de cumplimiento en el **test de evaluación**.

Entidades que han realizado la autoevaluación prevista en el sistema de gestión del PRTR

El 77% de las entidades fiscalizadas han cumplimentado el test de autoevaluación sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción que se detalla en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.



Gráfico 1. Autoevaluación previa sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Las entidades que no han realizado el test de autoevaluación son Bigastro, Càlig y Mogente. Estas dos últimas tampoco tienen aprobado un plan de medidas antifraude.

Las autoevaluaciones deben realizarse, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dos de las entidades (Castelló de la Plana y La Vall d'Uixó) prevén realizarlas semestralmente, y las otras ocho, anualmente.

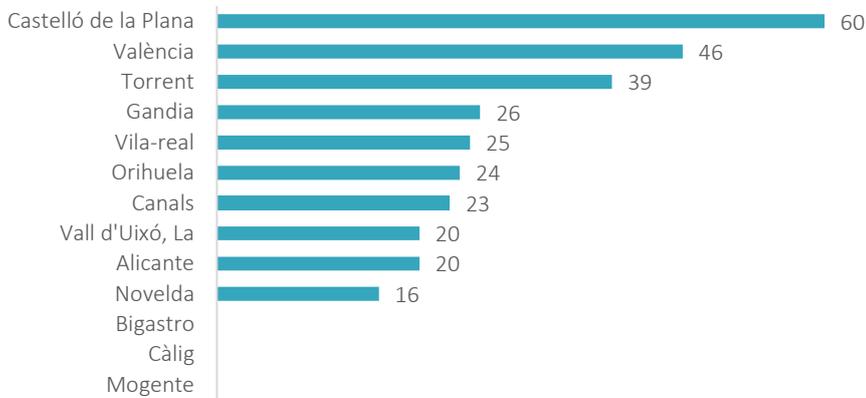
Puntuación alcanzada en la autoevaluación realizada

La autoevaluación sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción está basada en un test sobre el grado de cumplimiento (de 1 a 4 puntos, siendo 4 el máximo cumplimiento) de 16 cuestiones. Por tanto, los puntos máximos posibles son 64.

Las **diez entidades** que han realizado esta evaluación alcanzan una puntuación media de 30 (un 47% de los puntos máximos).



Gráfico 2. Puntuación de la autoevaluación inicial realizada por las entidades. Test sobre conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Subobjetivo 2: ¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?

Los planes antifraude son un instrumento exigido por la normativa comunitaria y nacional para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, como una modalidad de los conocidos como planes de integridad, pero con un contenido, características y régimen de aplicación específicos.

Los planes de medidas antifraude deben cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021. Hemos elaborado la siguiente tabla resumen con cada uno de los requisitos especificados en el mencionado artículo:



Cuadro 5. Cumplimiento artículo 6.5 de la Orden HPF/1030/2021

Entidad local	Aprobación en plazo (artículo 6.5.a)	Estructura (artículo 6.5.b)	Evaluación del riesgo (artículo 6.5.c)	Medidas de prevención (artículo 6.5.d)	Medidas de detección (artículo 6.5.e)	Medidas de corrección (artículo 6.5.f)	Medidas de persecución (artículo 6.5.g)	Seguimiento PMA (artículo 6.5.h)	DACI (artículo 6.5.i)
Alicante	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado	Completado	Completado	Completado	Completado
Bigastro	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	No cumple	Parcial
Càlig	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Canals	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado
Castelló de la Plana	Completado	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado	Completado	No cumple	Completado
Gandia	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado
La Vall d'Uixó	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado
Mogente	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Novelda	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Completado	Completado
Orihuela	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Completado	Parcial
Torrent	Completado	Completado	No cumple	Parcial	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado
València	Completado	Completado	Parcial	Completado	Completado	Completado	Completado	No cumple	Completado
Vila-real	Completado	Completado	Completado	Parcial	Completado	Completado	Completado	No cumple	Completado

Nivel de cumplimiento

- El requisito se cumple de forma absoluta
- El requisito se cumple de forma parcial
- El requisito no se cumple

Fuente: Elaboración propia

El nivel de cumplimiento señalado en el cuadro anterior es el resultado de las comprobaciones realizadas a partir de la información contenida en los cuestionarios remitidos a las trece entidades fiscalizadas. Las observaciones más relevantes de cada uno de los requisitos se describen a continuación.

Aprobación del PMA por el máximo órgano de gobierno de la entidad local (artículo 6.5.a de la Orden HFP/1030/2021)

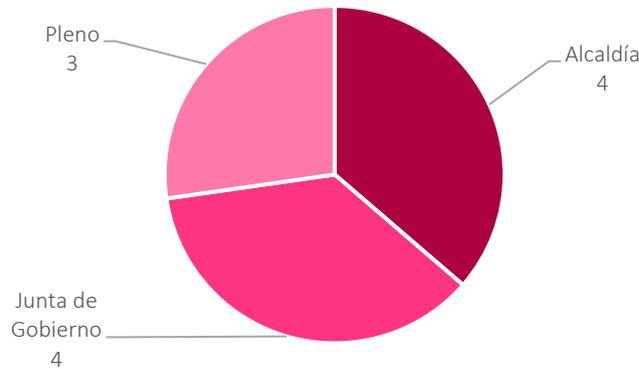
De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisoras y ejecutoras, pero no concreta el órgano o autoridad dentro de estas que ha de aprobarlos.

El SNCA recomienda que en el ámbito de entidades que integran la Administración local, el PMA se debe aprobar por "los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva entidad local".



Para la muestra seleccionada, la aprobación de los respectivos PMA ha recaído en la Alcaldía, en el Pleno municipal y en la Junta de Gobierno Local.

Gráfico 3. Órgano que ha aprobado el PMA



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Aprobación del PMA en el plazo legalmente previsto (artículo 6.5.a de la Orden HFP/1030/2021)

La Orden HFP/1030/2021 señala que la aprobación por la entidad decisora o ejecutora debía realizarse, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de dicha orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

De promedio, han transcurrido 41 días hábiles desde la participación en la ejecución del PRTR hasta la aprobación del PMA. Las once entidades locales han adoptado el acuerdo de aprobación del PMA dentro del plazo legal previsto en la Orden HFP/1030/2021, dos de ellas (Novelda y La Vall d'Uixò) antes incluso de la fecha de formalización del instrumento jurídico por el cual se le concedieron los fondos.

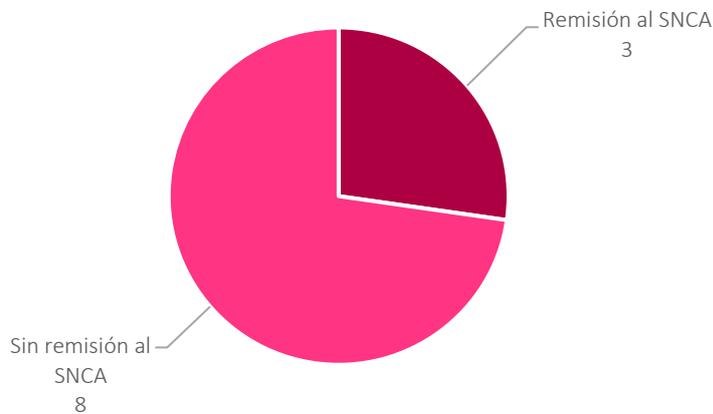
Entidades que han remitido el PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude⁶ (en adelante, SNCA) recomienda que los planes aprobados por las entidades decisoras y ejecutoras sean remitidos a este servicio, a los solos efectos de lograr la incardinación de los citados planes en los objetivos de la Estrategia Nacional Antifraude, sin que esta remisión implique que vayan a ser sometidos a evaluación o revisión por el SNCA. Tan solo tres entidades (Bigastro, Castelló de la Plana y Torrent) han seguido esta recomendación.

⁶ El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).



Gráfico 4. Comunicación del PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Sobre la estructura del PMA (artículo 6.5.b de la Orden HFP/1030/2021)

Todas las entidades han estructurado su plan en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, tal y como señala el artículo 6.5.b de la Orden HPF/1030/2021.

Sobre la evaluación del riesgo de fraude (artículo 6.5.c de la Orden HFP/1030/2021)

Únicamente cuatro entidades (Alicante, Castelló de la Plana, Gandia y Vila-real) disponen de una evaluación del riesgo de fraude adaptada al PRTR, a la entidad y acorde con lo establecido en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* elaborada por el SNCA.

La evaluación del riesgo ha sido realizada por las propias entidades y han aprovechado su experiencia previa en evaluaciones de riesgos como consecuencia de aplicar la Estrategia de Desarrollo Urbano (EDUSI), cofinanciada por fondos FEDER.

En el PMA se prevé la revisión de la evaluación del riesgo con una periodicidad anual, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

València nos ha indicado que de momento no se ha realizado la evaluación, pero sí está incorporado en el PMA el modelo de evaluación, y se está trabajando en un sistema de gestión con modelos de evaluación de los "siete principios del PRTR".

Sobre las medidas de prevención (artículo 6.5.d de la Orden HFP/1030/2021)

En el contexto del PRTR las medidas preventivas están constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo.



En la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* elaborada por el SNCA se recomiendan los siguientes aspectos para que sean incluidos en el apartado de prevención de los planes de medidas antifraude: política antifraude o declaración institucional, comité antifraude, código ético, doble financiación y formación.

Nuestra valoración de estos aspectos se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Cumplimiento artículo 6.5.d de la Orden HPF/1030/2021

Entidad local	Declaración institucional	Comité antifraude	Experiencia y formación de miembros del comité	Código ético	Doble financiación	Formación al personal de la entidad
Alicante	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta
Bigastro	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple
Càlig	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple
Canals	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple
Castelló de la Plana	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial
Gandia	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito se cumple de forma absoluta
La Vall d'Uixó	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta
Mogente	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple
Novelda	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito no se cumple	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito no se cumple
Orihuela	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple
Torrent	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple
València	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial
Vila-real	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito se cumple de forma parcial	El requisito se cumple de forma absoluta	El requisito no se cumple	El requisito se cumple de forma absoluta

Nivel de cumplimiento

- El requisito se cumple de forma absoluta
- El requisito se cumple de forma parcial
- El requisito no se cumple

Fuente: *Elaboración propia*

El nivel de cumplimiento señalado en el cuadro anterior es el resultado de las comprobaciones realizadas y que detallamos a continuación.

Declaración institucional (política antifraude)

Todas las entidades han emitido una **declaración institucional**, al más alto nivel, en la que se manifiesta el compromiso firme contra el fraude que implica tolerancia cero ante este. Se le ha dado difusión entre el personal a través de su publicación en la intranet y/o

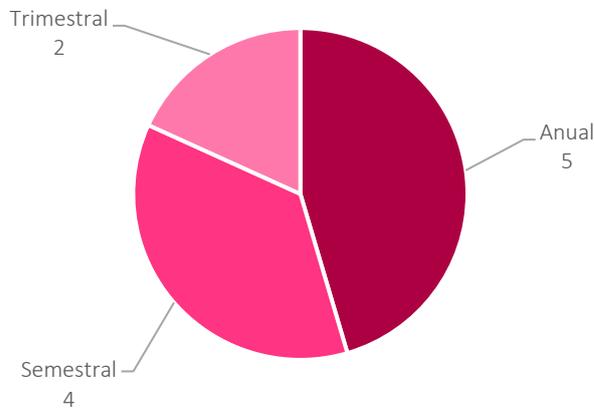


mediante la remisión de un correo electrónico a cada miembro de la organización comunicándole tal publicación, incluyendo en dicho correo un enlace a dicha publicación. En algunos casos, también se ha publicado en la página web de la entidad local.

Comité antifraude

Todas las entidades disponen de algún **comité antifraude** u órgano colegiado similar encargado de funciones tales como la aplicación y el seguimiento del plan antifraude y de las medidas en él contenidas. Bien en el propio PMA o en otro documento, todas han regulado la composición del comité, así como las funciones que asumen. La mayoría de las entidades (5) han fijado una periodicidad anual para las reuniones.

Gráfico 5. Periodicidad de las reuniones del comité antifraude

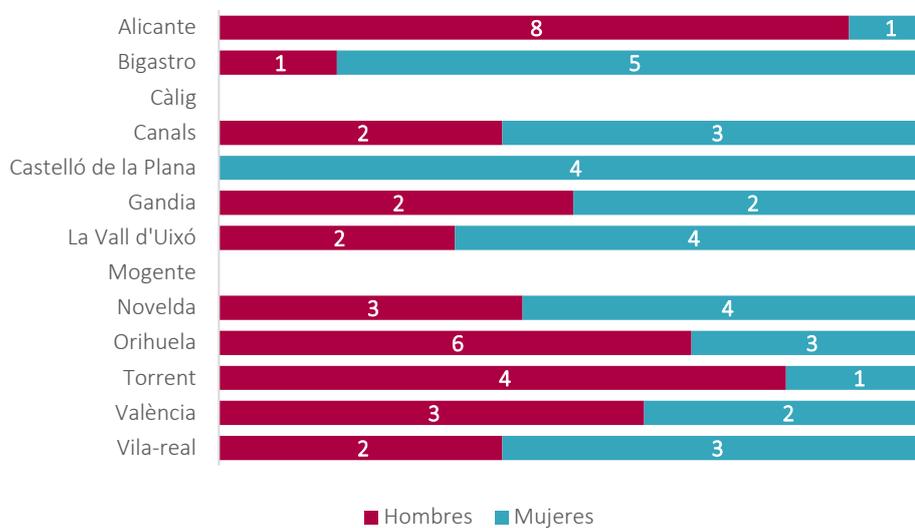


Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

El número medio de miembros que componen cada uno de los comités es de seis personas. En el conjunto de las once entidades que han constituido el comité hay una presencia equilibrada de mujeres y hombres (32 y 33), si bien en cuatro municipios (Alicante, Castelló de la Plana, Bigastro y Torrent) sí se observa mayor desequilibrio entre mujeres y hombres.



Gráfico 6. Composición del comité antifraude



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

El comité está dotado de autonomía e independencia, pero es preciso que sus miembros cuenten con formación suficiente y también es recomendable que tengan experiencia en la materia. En el cuadro adjunto resumimos lo señalado por cada una de las entidades en relación con este aspecto.

Cuadro 7. Experiencia y formación de los miembros de los comités antifraude

Entidad local	Experiencia	Formación
Alicante	Sí	No
Bigastro	No	No
Càlig	–	–
Canals	No	No
Castelló de la Plana	Sí	Sí
Gandia	Sí	Sí
La Vall d'Uixó	Sí	Sí
Mogente	–	–
Novelda	No	No
Orihuela	Sí	No
Torrent	Sí	No
València	Sí	Sí
Vila-real	No	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas



Es recomendable que el comité emita informes periódicos que resuman el trabajo realizado y las incidencias detectadas, y que se remitan a los máximos órganos de gobierno de la entidad. Canals, Castelló de la Plana y Torrent no tienen previsto emitir estos informes.

Código ético

Una de las medidas destinadas a prevenir el fraude es la divulgación de un código ético y/o de conducta del personal del ayuntamiento, que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

El 69% de los municipios fiscalizados han declarado que sí disponen de algún código ético y/o de conducta. Sin embargo, no en todos los casos han incluido este código como un anexo al PMA.

Cuadro 8. Código ético y/o de conducta

Entidad local	¿Dispone de código?	¿Está incluido en el PMA?
Alicante	Sí	No
Bigastro	Sí	Sí
Càlig	No	–
Canals	No	–
Castelló de la Plana	Sí	No
Gandia	Sí	Sí
La Vall d'Uixó	Sí	No
Mogente	No	–
Novelda	No	–
Orihuela	Sí	Sí
Torrent	Sí	No
València	Sí	No
Vila-real	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Las características generales de los códigos éticos de las entidades fiscalizadas son las siguientes:

1. Se incluyen referencias a la normativa estatal, autonómica y local que resulta de aplicación.
2. Se identifica la obligación de confidencialidad que incumbe a los empleados públicos.
3. Se informa sobre la política de obsequios, si bien no se han establecido normas específicas distintas del principio general previsto en el artículo 54.6 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: se establece que, en caso de recibir por razón



de su cargo regalos u obsequios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o puedan condicionar la neutralidad u objetividad, las personas sujetas al código ético deberán proceder a la devolución de estos regalos a las entidades o personas que los hayan ofrecido. Cuando, por cualquier circunstancia, no se pudiera hacer efectiva la devolución, o bien cuando los obsequios o regalos sean de significación institucional o de alto valor, serán incorporados al patrimonio público. No se establece un valor máximo de los regalos u obsequios admisibles.

4. Se ha dado difusión del código ético entre el personal de las entidades (por la intranet municipal, por correo electrónico o por tablón de anuncios).

Doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo.

Sin embargo, entre las entidades fiscalizadas, no todas ellas (seis de las once que cuentan con PMA) aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR, y en algún caso, señalan que carecen de recursos humanos específicos para realizar esta tarea.

Ninguna de las entidades ha señalado que hayan tenido incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo).



Cuadro 9. Procedimientos y recursos para valorar la posible existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR

Entidad local	Disponen de procedimientos	Dispone de recursos humanos específicos
Alicante	Sí	Sí
Bigastro	No	No
Càlig	–	–
Canals	No	No
Castelló de la Plana	Sí	Sí
Gandia	No	No
La Vall d'Uixó	No	No
Mogente	–	–
Novelda	Sí	No
Orihuela	Sí	Sí
Torrent	Sí	Sí
València	Sí	Sí
Vila-real	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Formación sobre el fraude y/o los conflictos de interés

Los objetivos de las acciones formativas son que todos los integrantes de la entidad adquieran conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

La formación debería ser un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información.

La formación se puede articular mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

Entre las entidades fiscalizadas, solo el personal implicado de seis de ellas ha recibido algún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de interés en el marco del plan de medidas antifraude, y únicamente ha alcanzado a todos los niveles jerárquicos del personal en tres de las entidades.



Cuadro 10. Formación sobre el fraude y/o los conflictos de interés

Entidad local	El personal implicado ha recibido formación	A todos los niveles jerárquicos
Alicante	Sí	Sí
Bigastro	No	–
Càlig	No	–
Canals	No	–
Castelló de la Plana	Sí	No
Gandia	Sí	Sí
La Vall d'Uixó	Sí	Sí
Mogente	No	–
Novelda	No	–
Orihuela	No	–
Torrent	No	–
València	Sí	No
Vila-real	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Sobre las medidas de detección (artículo 6.5.e de la Orden HFP/1030/2021)

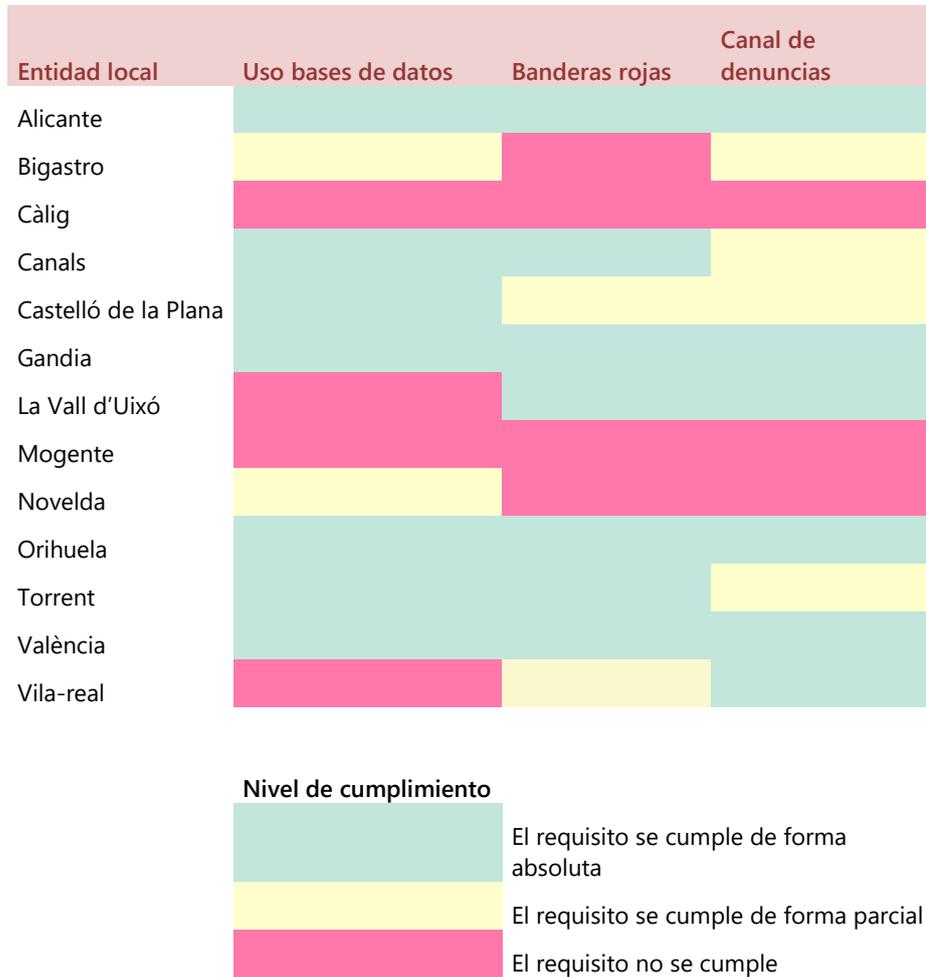
La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del Mecanismo produzcan resultados.

En la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* elaborada por el SNCA se recomiendan los siguientes aspectos para que sean incluidos en el apartado de detección de los planes de medidas antifraude: uso de base de datos, banderas rojas y canal de denuncias.

Nuestra valoración de estos aspectos se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro 11. Cumplimiento artículo 6.5.e de la Orden HPF/1030/2021



Fuente: *Elaboración propia*

El nivel de cumplimiento señalado en el cuadro anterior es el resultado de las comprobaciones realizadas y que detallamos a continuación.

Uso de bases de datos

Nueve de las once entidades que disponen de PMA han declarado que realizan comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas, para conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos, así como detectar una doble financiación.

La Plataforma de Contratación del Sector Público y la Base de Datos Nacional de Subvenciones son las herramientas más comunes que las entidades han declarado que utilizan para las comprobaciones.



Cuadro 12. Bases de datos consultadas

Entidad local	Plataforma de Contratación del Sector Público	Base de Datos Nacional de Subvenciones	Registro Mercantil	Otras
Alicante	Sí	Sí	Sí	No
Bigastro	No	Sí	Sí	Sí
Càlig	–	–	–	–
Canals	Sí	Sí	No	No
Castelló de la Plana	Sí	Sí	No	Sí
Gandia	Sí	Sí	No	Sí
La Vall d'Uixó	–	–	–	–
Mogente	–	–	–	–
Novelda	Sí	No	Sí	No
Orihuela	Sí	Sí	Sí	No
Torrent	Sí	Sí	No	No
València	Sí	Sí	No	No
Vila-real	–	–	–	–

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Banderas rojas

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Entre las entidades fiscalizadas que disponen de PMA, tan solo tres de ellas no han definido estos indicadores de riesgo o señales de alerta para la lucha contra el fraude y la corrupción.

Los indicadores definidos están relacionados fundamentalmente con las áreas de contratación y de subvenciones.



Cuadro 13. Banderas rojas por área

Entidad local	Subvenciones	Contratación	Convenios	Encargos de medios propios
Alicante	Sí	Sí	No	No
Bigastro	–	–	–	–
Càlig	–	–	–	–
Canals	Sí	Sí	No	No
Castelló de la Plana	No	Sí	Sí	No
Gandia	Sí	Sí	No	No
La Vall d'Uixó	Sí	Sí	Sí	Sí
Mogente	–	–	–	–
Novelda	–	–	–	–
Orihuela	Sí	Sí	No	No
Torrent	Sí	Sí	Sí	No
València	Sí	Sí	No	Sí
Vila-real	No	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Las nueve entidades que han definido banderas rojas señalan que han comunicado estos indicadores al personal en posición de detectarlos.

Canal de denuncias

Disponer de un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos. Este canal permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y su mera existencia actúa al mismo tiempo como un elemento disuasorio.

El canal de denuncias es el mecanismo más habitual para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Únicamente Novelda ha declarado que no ha establecido un canal para que cualquier persona (perteneciente o ajena a la entidad) pueda interponer alertas o denuncias de fraude, corrupción o conflicto de intereses y sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas en relación con la actividad o gestión de su entidad. El resto de las entidades con PMA dispone de canal de denuncias y han informado al personal de la existencia de este canal y mayoritariamente el acceso al canal se encuentra disponible en la página web municipal.



Cuadro 14. Canal de denuncias

Entidad local	¿Dispone de canal de denuncias?	¿Se ha informado al personal?	¿El canal es accesible desde la página web del Ayuntamiento?	¿El canal es externo o interno?
Alicante	Sí	Sí	Sí	Externo
Bigastro	Sí	Sí	Sí	Interno
Càlig	–	–	–	–
Canals	Sí	Sí	No	Interno
Castelló de la Plana	Sí	Sí	No	Interno
Gandia	Sí	Sí	Sí	Externo
La Vall d'Uixó	Sí	Sí	Sí	Externo
Mogente	–	–	–	–
Novelda	No	–	–	–
Orihuela	Sí	Sí	Sí	Externo
Torrent	Sí	Sí	Sí	Interno
València	Sí	Sí	Sí	Externo
Vila-real	Sí	Sí	Sí	Externo

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Con carácter general, el canal es externo pues la mayoría de las entidades han dispuesto en su página web un acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude⁷. València dispone también de un canal de denuncias externo, en virtud del protocolo de colaboración entre este ayuntamiento y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana⁸.

Sobre las medidas de corrección (artículo 6.5.f de la Orden HFP/1030/2021)

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, debe conllevar a la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos a este.

Todas las entidades que tienen aprobado el PMA han previsto las siguientes medidas:

1. Suspender inmediatamente el procedimiento.

⁷ Disponible en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

⁸ Disponible en <http://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>.



2. Notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
3. Revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos a este.
4. Retirar los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Cuadro 15. Medidas de corrección

Entidad local	Suspensión del procedimiento	Notificación a las autoridades	Revisión del proyecto	Retirar proyectos afectados
Alicante	Sí	Sí	Sí	Sí
Bigastro	Sí	Sí	Sí	Sí
Càlig	–	–	–	–
Canals	Sí	Sí	Sí	Sí
Castelló de la Plana	Sí	Sí	Sí	Sí
Gandia	Sí	Sí	Sí	Sí
La Vall d'Uixó	Sí	Sí	Sí	Sí
Mogente	–	–	–	–
Novelda	Sí	Sí	Sí	Sí
Orihuela	Sí	Sí	Sí	Sí
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí
València	Sí	Sí	Sí	Sí
Vila-real	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Sobre las medidas de persecución (artículo 6.5.g de la Orden HFP/1030/2021)

En relación con la persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, todas las entidades fiscalizadas que tienen aprobado el PMA han previsto en ese documento las siguientes medidas:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora).
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.



3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Cuadro 16. Medidas de persecución

Entidad local	Comunicación a la entidad decisora/ejecutora	Denuncia de los hechos al SNCA	Inicio información reservada/expediente disciplinario	Denuncia ante la fiscalía
Alicante	Sí	Sí	Sí	Sí
Bigastro	Sí	Sí	Sí	Sí
Càlig	–	–	–	–
Canals	Sí	Sí	Sí	Sí
Castelló de la Plana	Sí	Sí	Sí	Sí
Gandia	Sí	Sí	Sí	Sí
La Vall d'Uixó	Sí	Sí	Sí	Sí
Mogente	–	–	–	–
Novelda	Sí	Sí	Sí	Sí
Orihuela	Sí	Sí	Sí	Sí
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí
València	Sí	Sí	Sí	Sí
Vila-real	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Sobre el seguimiento del propio plan (artículo 6.5.h de la Orden HFP/1030/2021)

La Orden HPF/1030/2021 establece que se debe definir el seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

Es recomendable para dar respuesta a este requerimiento que el plan de medidas antifraude contemple un apartado sobre su propio seguimiento.

A este respecto, Bigastro, Castelló de la Plana y Vila-real no prevén explícitamente la revisión periódica del Plan. Por otra parte, tan solo cuatro entidades indican expresamente en el PMA que se emitirá un informe de ejecución o de seguimiento de este.



Cuadro 17. Medidas sobre el seguimiento del PMA

Entidad local	Se prevé explícitamente la revisión del PMA	Se prevé explícitamente emitir un informe de ejecución del PMA
Alicante	Sí	Sí
Bigastro	No	No
Càlig	–	–
Canals	Sí	No
Castelló de la Plana	No	No
Gandia	Sí	No
La Vall d'Uixó	Sí	No
Mogente	–	–
Novelda	Sí	Sí
Orihuela	Sí	Sí
Torrent	Sí	No
València	Sí	Sí
Vila-real	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Sobre la obligación de suscribir la DACI (artículo 6.5.i de la Orden HFP/1030/2021)

El PMA debe establecer como obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Todas las entidades que tienen aprobado el PMA han redactado un modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses y prevén su cumplimentación obligatoria. Sin embargo, su implementación efectiva es desigual pues algunas entidades (Bigastro y Orihuela) no nos han remitido ninguna DACI firmada en el periodo fiscalizado que ha transcurrido entre octubre de 2021 y septiembre de 2022 (Orihuela, en la fase de alegaciones nos ha remitido quince DACI firmadas en enero de 2023).



Cuadro 18. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Entidad local	El PMA incluye un modelo de DACI	Se prevé la cumplimentación obligatoria de DACI	Número de DACI firmadas entre octubre de 2021 y septiembre de 2022
Alicante	Sí	Sí	8
Bigastro	Sí	Sí	0
Càlig	–	–	–
Canals	Sí	Sí	12
Castelló de la Plana	Sí	Sí	39
Gandia	Sí	Sí	47
La Vall d'Uixó	Sí	Sí	7
Mogente	–	–	–
Novelda	Sí	Sí	5
Orihuela	Sí	Sí	0
Torrent	Sí	Sí	132
València	Sí	Sí	190
Vila-real	Sí	Sí	106

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

Ninguna entidad ha declarado haber identificado algún indicio de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.



ÍNDICE DE ABREVIACIONES

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
DACI	Declaración de ausencia de conflictos de interés
EDUSI	Estrategia de desarrollo urbano sostenible
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GPF	Guía práctica de fiscalización
HFP	(Orden) Hacienda y Función Pública
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
MFSC	Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia
OCEX	Órganos de control externo autonómico
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
Plataforma CoFFEE-MRR	Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PMA	Plan de medidas antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
UE	Unión Europea
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de auditoría correspondiente a la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude por las trece entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan de las medidas del PRTR, este fue remitido a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades locales de Càlig, Castelló de la Plana, Orihuela, València y Vila-real han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas ellas han sido analizadas.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

En los anexos I y II se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2022 y 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de febrero de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada
AJUNTAMENT DE CALIG
NIF P1203400E
15/02/2023



SELLO

Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 485 / 2023



PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Doc. identidad:
Nombre: AJUNTAMENT DE CALIG
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e:
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad:
Nombre: BORRAS BAYARRI ERNESTINA
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e:
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)
Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
20230203_Certificado_Certificado de acuerdos_Certificado de acuerdo (1)	fvco708KcjoTP9++1xDLOYIMEhFLA1MYo/ZuNIU0IEQ=	342,3 KB
20230215_Comunicación_Al·legacions Informe Plans antifrau	i7ZOLMeDkoTiEFmrbeycZ9eceDMcx00rfFZ/vUR7V5A=	163,1 KB
Selección entidad		82,0 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PKA LFNQ F2U2 TRM4

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ENRIQUE JESUS VIDAL VIEL
15/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 485 / 2023



Ajuntament de
Càlig

Expedient núm.: 170/2022
Ofici Aprovació Pla Antifrau

Assumpte: Al·legacions a l'Informe de fiscalització sobre els Plans Antifrau aprovats per les entitats locals de la Comunitat Valenciana que participen en l'execució de les mesures de Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència

OFICI

Vist l' Informe de fiscalització sobre els Plans Antifrau aprovats per les entitats locals de la Comunitat Valenciana que participen en l'execució de les mesures de Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, comunico que aquesta administració ha actualitzat les dades del qüestionari del Pla Antifrau aprovat per el Ple de la corporació en data 21 de novembre de 2022.

Sol·licitem la modificació de l'esmentat informe.

S'adjunta certificat de l'Acord del Ple.

En Càlig a 15 de febrer de 2023

Signat. Enrique J. Vidal Viel
Secretari- Interventor de l'Ajuntament de Càlig

(DOCUMENTO SIGNAT ELECTRÒNICAMENT)

Enrique Jesús Vidal Viel (1 de 1)
Secretario Interventor
15/02/2023
HASH: 741492144c33ca0ef16886f70e4894701



Plaça Nova 1, Càlig 12589. Tlf. 964492001 Fax. 964492472 CIF. P1203400E E-mail: info@calig.es Web: www.calig.es



Cód. Validación: 37.653MH-GKHQM6JQKPLMQCCWGP | Verificación: <https://calig.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PKA Y9TV DERK 9EWZ

20230215_Comunicación_Al·legacions Informe Plans antifrau

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

RECORD_ID	PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX
USER_ID	PAA2022_42_CALIG
CHECKSUM	
DNI_REGISTER	
ENTITY_REGISTER	
POSITION_REGISTER	
SUBMIT_DATE	---
SECTION_ID	PAA2022_42_1.OPTYCLK.MZPG
Nombre	Yolanda Gómez Rodríguez
Cargo	Técnico de Gestión
Correo electrónico	
Teléfono	
1 ¿La entidad ha sido beneficiaria de recursos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)?	Sí
2 ¿Ha renunciado a la totalidad de los recursos concedidos en relación al PRTR?	No
2.1 En caso de renuncia, explique los motivos (Sí 2 = Sí)	
SECTION_ID	PAA2022_42_1.OPTYCLK.UVIC
2.0 Fecha en la que la entidad ha sido conocedora de su participación en la ejecución del PRTR	14/11/2022
2.1 ¿La entidad dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	Sí
2.1.2 ¿El plan del que dispone es específico de su entidad o se ha adherido al de otra administración de ámbito territorial superior?	Específico de la entidad
2.1.2.a En caso de haberse adherido al de otra administración, indique cuál (Si 2.1.2 = Adhesión al de otra administración)	
2.1.2.b ¿Se han realizado las necesarias adaptaciones a las peculiaridades organizativas y de gestión de la propia entidad? En caso afirmativo, describa las adaptaciones realizadas.	
2.1.3 ¿Ha iniciado ya algún trámite al respecto?	No
2.1.3.a ¿Ha realizado autoevaluaciones de los procedimientos para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021? (Si 2.1.3 = Sí)	No
Retribuciones anuales percibidas por altos cargos e indemnizaciones con ocasión de abandono de cargo (art.8.f. de la Ley 19/20136, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)	null
Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidades (art.8.g. de la Ley 19/2013)	null
Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (art.8.h. de la Ley 19/2013)	null
2.1.3.c.1 En caso afirmativo, adjunte la URL correspondiente. (Si 2.1.3.c = Sí)	
2.1.3.d ¿La entidad dispone de la declaración manifestando el compromiso firme contra el fraude que implique tolerancia cero ante el mismo? (Si 2.1.3 = Sí)	No
2.1.3.e ¿La entidad cuenta con un comité antifraude u órgano colegiado similar? (Si 2.1.3 = Sí)	Sí
2.1.3.f ¿La entidad dispone de algún código ético y/o de conducta? (Si 2.1.3 = Sí)	No
2.1.3.g ¿La entidad dispone de una evaluación de riesgos vinculados con el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación? (Si 2.1.3 = Sí)	Sí
2.1.3.h ¿La entidad dispone de procedimientos para abordar el conflicto de intereses? (Si 2.1.3 = Sí)	Sí
2.1.3.i ¿La entidad dispone de un canal de denuncias? (Si 2.1.3 = Sí)	No
2.1.3.i .1 En caso afirmativo, adjuntar la URL (Si 2.1.3.i.= Sí)	
2.1.3.j ¿La entidad ha llevado a cabo actuaciones formativas en materia de fraude y/o conflicto de intereses? (Si 2.1.3. = Sí)	No
2.1.3.k ¿Qué otras actuaciones, diferentes de las descritas anteriormente, ha realizado? (Si 2.1.3. = Sí)	
2.2 ¿La entidad dispone de algún otro plan de lucha contra el fraude o sistema de integridad?	No
2.2.1 Indique cuál.	

FICHEROS RECORD_ID	USER_ID	CHECKSUM	ROW_COUNT	SECTION_ID	NOMBRE_FICHERO	FECHA_MODIFICACION	TIPO	LONGITUD_HASH	ELEMENT_ID
PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX	PAA2022_42_CALIG		1	PAA2022_42_	CONCESION AYUDA IMPLANTACION NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS.pdf	09/02/2023	pdf	1052763 FlkA==	PAA2022_42_1.OPT DeyrQzFKjrt YYCLK.UVIC.LRLHRK OV
PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX	PAA2022_42_CALIG		1	PAA2022_42_	20221117_DOC1. Plan Antifraude Ayuntamiento de Càlig.pdf	09/02/2023	pdf	291300 byAA==	PAA2022_42_1.OPT uPSKArAmc YYCLK.UVIC.IKFBX NY
PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX	PAA2022_42_CALIG		1	PAA2022_42_	Captura Càlig portal transparencia.JPG	09/02/2023	JPG	133466 6pg==	PAA2022_42_1.OPT KboTks+Dp YYCLK.UVIC.MKWR HBVX
PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX	PAA2022_42_CALIG		1	PAA2022_42_	Plan Antifraude Ayuntamiento de Càlig - Pag 5.pdf	09/02/2023	pdf	291300 byAA==	PAA2022_42_1.OPT uPSKArAmc YYCLK.UVIC.WOIUU TPO
PAA2022_42_1.PAA2022_42_CALIG.QHPUHFNWAWXPCNGX	PAA2022_42_CALIG		1	PAA2022_42_	Plan Antifraude Ayuntamiento de Càlig - Pag 14.pdf	09/02/2023	pdf	291300 byAA==	PAA2022_42_1.OPT uPSKArAmc YYCLK.UVIC.MAAEI MJC



FIRMADO POR

La persona interesada
JOSE MANUEL MEDALL ESTEVE
10/02/2023



SELLO

Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 446 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad:

Nombre: MEDALL ESTEVE JOSE MANUEL

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
20230208_Informe_INFORME alegaciones informe borrador Sindicatura	un9T5S/yhmv5H2xrljSq0Qdam9yGz2lvlerAJcbOWs8=	165,3 KB
Selección entidad		80,1 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4JWH 4ULA CWZV NP7H

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

CARMEN VILANOVA MENERO
08/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 446 / 2023



Ajuntament de
Castelló

INFORME

Núm. Expediente	G-37768/2022
Asunto:	Informe de alegaciones al borrador del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de fecha 1 de febrero de 2023 relativo a la Fiscalización sobre los Planes aprobados por las EELL de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del PRTR
Servicio:	Oficina de Planificación y Proyección Económica.

Carmen Vilanova Menero (1 de 1)
Técnico de Planificación Económica
HASH: 2b1c3d03030ac31a73ead92e19aa31b375

La Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en relación a las conclusiones del Informe de alegaciones al borrador del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de fecha 1 de febrero de 2023 relativo a la Fiscalización sobre los Planes aprobados por las EELL de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del PRTR considera realizar la siguiente alegación:

En la página 33 del informe se indica en relación al canal de denuncias que *“Únicamente Castelló de la Plana y Novelda han declarado que no han establecido un canal para que cualquier persona (perteneciente o ajena a la entidad) pueda interponer alertas o denuncias de fraude, corrupción o conflicto de intereses y sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas en relación con la actividad o gestión de su entidad.”*

Sin embargo en el cuestionario General registrado en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes el 29 de julio de 2022, en la pregunta 2.1.3 i se indica lo siguiente:

Se contesta con Sí a la pregunta ¿La entidad dispone de un canal de denuncias?. Asimismo, se añade la explicación de cual es canal: Buzón de denuncias interno, a través del correo electrónico específico: antifraudePRTR@castello.es

Por ultimo, indicar que la activación del canal de denuncias interno se publicó en la Intranet municipal para que todos los empleados y empleadas municipales conociesen el mecanismo para la denuncia de cualquier irregularidad que se detecte.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

- 1 -



Cód. Validación: APMXSM24CKGZTGMTJL3DZNN6 | Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4JWQ KQXE RAFV LKXZ

20230208_Informe_INFORME alegaciones informe borrador Sindicatura

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR
En representación de la persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
NIF P03099001
14/02/2023



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 467 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Doc. identidad:
Nombre: AYUNTAMIENTO DE
Notificación: ORIHUELA Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e:
Teléfono:
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad:
Nombre: FERNANDEZ MORENO VICTOR MANUEL
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e:
Teléfono:
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
20230214_Alegación_Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización	T2tcBHKoxfD5MYZm9E3rweoTrJKVS/0VVHBarPJPqA=	497,6 KB
MODELO DACI FIRMADOS-	KRZMcyeDgtypTq2lCoNtzUXwo4IK4LPQV4NHbaku+do=	3,6 MB
Selección entidad		81,6 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4M3U WYXR UYEZ YXZR

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO
14/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 467 / 2023

VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO (1 de 1)
Fecha de Creación: 14/02/2023
HASH: 293816e1320683826525487725e000c



Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre los Planes Antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Primera alegación Apartado 1 del borrador del Informe, Grado de cumplimiento del artículo 6.5 de la Orden HPF/1030/2021

Contenido de la alegación:

Se ha establecido Reunión para la Comisión Antifraude para el martes 21 de febrero para aprobar definitiva entre otros puntos del borrador de Valoración de acuerdo con la Matriz de Riesgo que a dando como resultado lo siguiente:

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (TI))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	ED	INTERNO	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	ED	INTERNO	1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	ED	INTERNO	1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EI	INTERNO	1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EI	INTERNO	1,00	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	BF	EXTERNO	1,00	1,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	BF	EXTERNO	1,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	INTERNO	1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED	INTERNO	1,00	1,00
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	1,00	1,00

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN



Cód. Validación: 7G4TRDDA7JH6LSJYNNRWSXYX | Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4M3V YK22 ZJXP FXYM

20230214_Alegación_Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO
14/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 467 / 2023

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CR1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED	INTERNO	1,25	1,25
CR2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C	EXTERNO	1,00	1,00
CR3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED	INTERNO	0,92	1,00
CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED	INTERNO	1,00	1,10
CR5	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED	INTERNO	0,75	1,00
CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	ED	INTERNO	0,83	0,83
CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C	EXTERNO	0,80	0,80
CR8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C	EXTERNO	0,75	0,75
CR9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED	EXTERNO	1,00	1,00
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	INTERNO	0,67	1,00
CR11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED	INTERNO	1,00	1,00
CRX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			0,00	0,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					0,83	0,89

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	ED	INTERNO	2,00	2,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	ED	INTERNO	1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	ED-EE	INT/EXT.	1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	ED	INTERNO	1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	ED	INTERNO	1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	INTERNO	1,00	1,00
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED	INTERNO	1,00	1,00
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			0,00	0,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)					1,00	1,00

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS



Cód. Validación: 7G4TRDDA7JH6LSJYNNRWSXYX | Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4M3V YK22 ZJXP FXYM

20230214_Alegación_Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipulba.es/>



FIRMADO POR

VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO
14/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 467 / 2023

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BT) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED	INTERNO	1,00	1,00
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	1,00	1,00

Segunda alegación

Apartado 1 del borrador del Informe, No ha remitido ninguna declaración de ausencia de conflictos de interés artículo 6.5 i) de la Orden HPF/1030/2021

Contenido de la alegación:

Se adjunta los DACI firmados por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Documentación justificativa de la alegación:



MODELO DACI FIRMADOS .rar

Tercera alegación

Apartado 1 del borrador del Informe, Medidas de prevención al faltar la formación al personal de la Entidad.

Se va a establecer un calendario para dar la formación, aunque ya a través de la página web municipal se ha dado conocimiento del plan y de sus medidas a todas las personas que participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Documentación justificativa de la alegación:

Cuarta alegación (Recomendaciones)

Apartado 1 del borrador del Informe, Remitir el Plan aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Artículo 6.5^a de la Orden HPF/1030/2021.-

Se remite el mismo al Servicio de Coordinación Antifraude.

El comité realizará informe periódico que resuma el trabajo realizado y las incidencias detectadas que se remitirá a los máximos órganos de Gobierno.



Cód. Validación: 7G4TRDA7JH6LSJYNNRWSXYX | Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4M3V YK22 ZJXP FXYM

20230214_Alegación_Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO
14/02/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 467 / 2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ MORENO (1 de 1)
Fecha Firma: 14/02/2023
HSP: 25846523086306252467724600c



CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

Por orden del presidente, se le convoca a la reunión de la Comisión Antifraude que tendrá lugar el próximo día 21 de Febrero del 2023, a las 11.00 horas, en la sala de juntas del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con el siguiente orden del día:

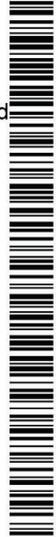
- 1.- Constitución formal de los miembros de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Orihuela.
- 2.- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión. (Anexo I Matriz PRTR SNCA)
- 3.- Modificación del Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) adaptándolo a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.
- 4.- Nombramientos de los responsables de cada operación para identificación en la aplicación CoFFEE y poder tener acceso a Minerva.
- 5.- Remisión del Plan aprobado junto con sus anexos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- 6.- Realización de informe periódico que resuma el trabajo realizado y las incidencias detectadas en su caso.
- 7.- Establecimiento de un calendario para la formación al personal de la Entidad.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Orihuela, 14 de febrero de 2023

El Secretario de la Comisión.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.



Cód. Verificación: 7G4TRDDA7JH6LSJYMMRWSXYXJ | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Verificación: 7G4TRDDA7JH6LSJYMMRWSXYXJ | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4M3V YK22 ZJXP FXYM

20230214_Alegación_Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
VIOLETA PARDO PEREZ
14/02/2023



SELLO

Registrado el 14/02/2023
Nº de entrada 469 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad:

Nombre: PARDO PEREZ VIOLETA

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Teléfono:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Alegaciones.zsig firmado	wvkd4SGEY9ukW+12PKOhmG5qGRLHCgfXwfoDBYCftFI=	538,3 KB
Selección entidad		80,4 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4NCM DWDZ H4LM 2VFU

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELO
 Registrado el 14/02/2023
 Nº de entrada 469 / 2023



Id. Document: C19z XyC+ cd0K VcgJ 6CS5 1XFC zg0=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'Informe de fiscalització sobre els Plans Antifrau aprovats per les entitats locals de la Comunitat Valenciana

Primera al·legació

Apartat 1 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 19, paràgraf 2º

Contingut de l'al·legació:

En l'Informe de fiscalització sobre els Plans Antifrau aprovats per les entitats locals de la Comunitat Valenciana que participen en l'execució de les mesures de Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, en la pàgina 19 s'indica el següent:

Tres entidades (Alicante, Orihuela y Torrent) han declarado que disponen también de otro plan de lucha contra el fraude, en el marco de proyectos relacionados con la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI).

Respecte a l'anterior, cal indicar que València també disposa d'aquest pla de lluita en el marc de projectes relacionats amb l'estratègia de desenvolupament sostenible (EDUSI) i s'han realitzat diferents avaluacions del pla.

Així, s'ha recollit en el Pla de mesures antifrau en la pàgina 10 relativa als antecedents:

Para poder establecer las medidas oportunas en materia antifraude, cabe también hacer referencia a las funciones y obligaciones que el Ayuntamiento de València ha asumido con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). Una de las obligaciones más importantes es la de realizar una evaluación del riesgo del fraude anualmente. El objetivo de esta evaluación ha sido analizar los posibles riesgos, cuantificándolos de acuerdo a una metodología común, y establecer en su caso las medidas necesarias para su reducción. En este marco, se han realizado por parte del Ayuntamiento tres ejercicios de autoevaluación, siendo el último el del 24 de marzo de 2021. Respecto a la citada autoevaluación destacamos como conclusión más relevante la existencia de controles que hacen que el riesgo se mantenga dentro de parámetros razonables...

Per l'anterior, se sol·licita s'incloga a l'Ajuntament de València com una de les entitats que han declarat que disposen del pla de lluita en el marc d' EDUSI.

És tot quant s'estima oportú per part de l'Ajuntament de València,
 Reba una cordial salutació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE - SR. DE PART. CIUTADANA I GOVERN OBERT	VIOLETA PARDO PEREZ	13/02/2023	ACCVCA-120	15624764293753590303 014140342629378732
CAP SECCIO - SECC. DE TRANSPARENCIA I GOVERN OBERT	PILAR DE LA TORRE FORNES	13/02/2023	ACCVCA-120	59925593133873744345 228764163158105594
CAP SERVICI - SR. DE PART. CIUTADANA I GOVERN OBERT	FERNANDO GALLEG0 GARCIA	14/02/2023	ACCVCA-120	69286867858567495058 99787922547191234



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4NCN E9JN FNFU 9HMF

Alegaciones.zsig firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VALERIA ORTEGA PLASENCIA
NIF 52790819T
10/02/2023



SELLO

Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 447 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad:

Nombre: ORTEGA PLASENCIA MARIA VALERIA

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Teléfono:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Alegaciones_intervencion_FIRMADO	/GIJkEjlr+aeM9EaY35vp+GqeV0mdLZortGxr5X5hKw=	184,3 KB
3 ACTA COMITÉ ANTIFRAUDE BANDERAS ROJAS	QEsQCRmRKBrSYPTbpyeMkaVFMxNnOliuvVtIA7xxXZQ=	578,4 KB
Selección entidad		81,1 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4JXX 224D E4QV K2YT

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 447 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2022/00015636G
Procedimiento:	Auditorías externas de fiscalización
Persona interesada:	MARIA VALERIA ORTEGA PLASENCIA, JUAN ENRIQUE ANDRES MORELLA, SINDICATURA DE COMPTES DE LA CDAD. VALENCIANA
Representante:	
Gestió Tributaria (IRUIZ)	

Los funcionarios que suscriben, Interventor y Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real, formulan la siguiente ALEGACIÓN AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Se alega al apartado “Sobre las medidas de detección (artículo 6.5.e de la Orden HFP/1030/2021)” del borrador de informe, páginas 31 y 33 y Cuadros 11 y 13 del borrador de informe de fiscalización, relativas al incumplimiento de la definición de Banderas rojas y uso de bases de datos.

Contenido de la alegación

a) Por lo que se refiere a la definición de banderas rojas:

Con posterioridad a la cumplimentación de los cuestionarios remitidos a la Sindicatura, con fecha 28/11/2022, el Comité antifraude acordó:

“Primero: Adoptar como indicadores de fraude el catálogo íntegro de Banderas Rojas frente al fraude en la Contratación que se incluye en el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Vila-real, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de marzo de 2022.

Segundo: Difundir el catálogo de Banderas Rojas entre todos los empleados municipales y autoridades que participan en la planificación, procedimientos de contratación, gestión y seguimiento de los proyectos de gasto financiados con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Tercero: Solicitar a la Alcaldía-Presidencia, al Concejal de Proyectos Europeos y al Concejal-Delegado de Contratación, que faciliten a la Secretaria de este Comité la relación de personas que intervienen en la elaboración de memorias, proyectos, pliegos de prescripciones técnicas y solicitud de subvenciones financiadas con fondos procedentes del MRR con el fin de darles traslado del citado catálogo de Banderas Rojas.”

Por lo que en el momento actual el Ayuntamiento de Vila-real si tiene definidas las Banderas Rojas frente al fraude en la Contratación.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614147577254310340)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4JYA EQRE 3XHN RFQJ

Alegaciones_intervencion_FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 447 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Por otro lado, esta Intervención no tiene conocimiento de ningún proyecto gasto del Ayuntamiento de Vila-real financiado, o que se prevea financiar, con fondos procedentes del MRR, que impliquen concesión de subvenciones o encargo a medios propios.

Documentación justificativa de la alegación

Se adjunta acta de la reunión del Comité antifraude de fecha 28/11/2022.

b) Por lo que se refiere al uso de bases de datos:

La Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al “Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” establece la siguientes reglas relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

“Uno. De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.

Dos. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.

b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.

Tres. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre y en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614147577254310340)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4JYA EQRE 3XHN RFQJ

Alegaciones_intervencion_FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Ajuntament de Vila-real

c) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

d) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se establecerá el contenido mínimo que obligatoriamente deberán contener las declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

No obstante lo anterior, en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de 100 participantes, seleccionados aleatoriamente.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea.

Cinco. Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito en el apartado anterior, a través de la herramienta informática.

En el caso de los órganos colegiados en la Administración General del Estado que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática:

a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614147577254310340)





SELO
Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 447 / 2023



Ajuntament de Vila-real

b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente.

El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Seis. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un plazo de alegaciones de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien resolverá, tras este trámite, en el plazo de otros dos días hábiles.

No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al Comité Antifraude creado al amparo de los planes antifraude previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de dos días hábiles tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.

Siete. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

Ocho. Todo el proceso quedará registrado en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Nueve. Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés.

Diez. De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades públicas que participen en la ejecución del Plan tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales.

Once. Lo previsto en esta disposición tiene carácter básico y se aprueba al amparo de lo dispuesto en los apartados 13, 14 y 18 del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado, respectivamente, la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, Hacienda general y Deuda del Estado y las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614147577254310340)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4JYA EQRE 3XHN RFQJ

Alegaciones_intervencion_FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



SELO
Registrado el 10/02/2023
Nº de entrada 447 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Doce. Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquéllos aspectos que resulten necesarios para la aplicación de la presente Disposición adicional.

Trece. Lo establecido en la presente disposición adicional podrá ser de aplicación a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.”

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, esta Intervención no tiene conocimiento de ningún proyecto gasto del Ayuntamiento de Vila-real financiado, o que se prevea financiar, con fondos procedentes del MRR, que impliquen concesión de subvenciones o encargo a medios propios y, por lo que se refiere al uso de bases de datos de consulta en el ámbito de los procedimientos de contratación, la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, a través de la cual debe efectuarse el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el momento de contestar al cuestionario no había sido creada, por lo que difícilmente el órgano responsable de los procedimientos de contratación podía con carácter previo a la valoración de las ofertas realizar el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la misma.

Vila-real, 10 de febrero de 2023
La Viceinterventora,

Vila-real, 10 de febrero de 2023
El Interventor Municipal

VALERIA ORTEGA PLASENCIA

JUAN ANDRES MORELLA



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614147577254310340)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4JYA EQRE 3XHN RFQJ

Alegaciones_intervencion_FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5



FIRMADO POR

La persona interesada JOSE
BENLLOCH FERNANDEZ
15/02/2023



SELLO

Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 483 / 2023



PAA2022/42 - FISCALIZACIÓN COORDINADA SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR.

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad:

Nombre: BENLLOCH FERNANDEZ JOSE

Notificación: Electrónica

Idioma: Castellano

Correo-e:

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2022/42 - Fiscalización coordinada sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del PRTR.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
DACIS	30eyEL2d06TOj9rRYWCUpFkMsRsZzsifZANLEpp/aLA=	17,1 MB
ANEXOS	XcLGvp6Zveg4DDf2C/g2lj+mIAc6XGIIIsPSxcq7thRg=	11,5 MB
Escrito alegaciones Sr. Alcalde FIRMADO	yVAONd5Ydtkhe2Xl+sszRYywtz7bHi4RaTPLvDZqJ7w=	179,8 KB
Selección entidad		81,0 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos:
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PJM 7N7J 29PK TVY9

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELLO
Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 483 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2023/00003884W
Procedimiento:	Solicitudes de información de expedientes municipales
Persona interesada:	SINDICATURA DE COMPTES DE LA CDAD. VALENCIANA
Representante:	
Alcaldía (ESBELLES)	

Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre los Planes Antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunidad Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación al Informe de fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunidad Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del plan de recuperación, transformación y resiliencia, comunicado a esta alcaldía-presidencia con fecha 06/02/2023,

José Benlloch Fernández, en calidad de alcalde de Vila-real, presenta las siguientes alegaciones dentro del plazo otorgado al borrador Informe:

ALEGACIONES

Primera alegación

Por lo que se refiere a la experiencia y formación de los miembros del comité antifraude, página 26 (cuadro 7):

Contenido de las alegaciones:

Se indica en el borrador de informe que los miembros del comité no cuentan con formación en materia de Planes Antifraude. Se adjuntan certificados de asistencia a cursos de formación en materia de planes Antifraude relacionados con la participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO I.- Formación INAP. Certificado asistencia curso formación del Secretario Municipal, presidente del Comité Antifraude, D. Ramón Sales López.

ANEXO II.- Formación Plan Antifraude. Certificado asistencia curso formación del Secretario Municipal, presidente del Comité Antifraude, D. Ramón Sales López.

ANEXO III.- Formación COSITAL. Certificado asistencia curso formación de Jefa del departamento de Asesoramiento Jurídico, Técnica de Administración General del Departamento de Asesoramiento en tramitación jurídica de Alcaldía, y Delegada de



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614150520445032245)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PJP 3K4P UQDY APUQ

Escrito alegaciones Sr. Alcalde FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



SELO
Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 483 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Protección de datos del Ayuntamiento, secretaria del Comité Antifraude, Dña. María Dolores Vázquez Paterna.

ANEXO IV.- Formación Proyectos Europeos. Certificado asistencia curso formación de Jefa del departamento de Asesoramiento Jurídico, Técnica de Administración General del Departamento de Asesoramiento en tramitación jurídica de Alcaldía, y Delegada de Protección de datos del Ayuntamiento, secretaria del Comité Antifraude, Dña. María Dolores Vázquez Paterna.

Segunda alegación

Por lo que se refiere a la formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses, página 29-30 (cuadro 10):

Contenido de las alegaciones:

Se indica en el borrador de informe que el personal del Ayuntamiento de Vila-real no ha recibido ningún tipo de formación-información sobre el fraude y/o los conflictos de intereses en el maco del plan de medidas antifraude.

Con carácter general, se debe afirmar que desde el Ayuntamiento de Vila-real existe una voluntad por parte de la alcaldía de la formación continua de los técnicos municipales.

Es notorio y conocido por todo el personal del Ayuntamiento la voluntad de éste de permitir la formación continua del personal. Muestra de ello son las constantes autorizaciones de asistencia a acciones formativas que, a propuesta de los propios funcionarios, se autorizan desde la alcaldía. Toda propuesta de asistencia a cursos, formaciones, reuniones de trabajo que se han elevado a la alcaldía ha sido siempre autorizadas.

El Ayuntamiento de Vila-real ha llevado a cabo durante los meses de junio-julio-agosto de 2022 reuniones, grupos de trabajo y acciones en materia de formación, capacitación y sensibilización para el personal municipal y para la ciudadanía en materia de agenda urbana de Vila-real: elaboración del plan de acción local (c2.16 plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, financiado por la unión europea- next generation EU), en los que se trasladaba información sobre el marco de financiación de la Agenda Urbana y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo V y VI).

De igual manera, se organizaron 5 Grupos de Trabajo, para los que se llevaron a cabo 2 sesiones de trabajo para cada uno de ellos. En estos grupos de trabajo participaron perfiles político-técnicos. Se contrataron los servicios de consultoría de una empresa externa, con dilatada experiencia y solvencia técnica en materia de planificación y desarrollo de proyectos europeos, y más concretamente proyectos financiados por fondos next generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, con del fin de prestar asesoramiento en materia de desarrollo y ejecución del Piloto del Proyecto de Agenda Urbana, y de aspectos de justificación de los fondos y otras consultas puntuales como pudieron ser consultas informativas sobre planes antifraude o conflicto de intereses. Se anexan las convocatorias (vía mail) enviadas al personal técnico funcionario y político de las diferentes áreas, para su participación en estos grupos de trabajo (Anexos VII, VIII, IX, X y IX).



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614150520445032245)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PJP 3K4P UQDY APUQ

Escrito alegaciones Sr. Alcalde FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



SELLO
Registrado el 15/07/2023
Nº de entrada 483 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Ajuntament de Vila-real

Siendo conscientes, desde la alcaldía de la complejidad de la temática, y en aras a no duplicar esfuerzos y recursos, se ha seguido una política de dinamización y difusión entre los empleados municipales de las acciones formativas organizadas por entidades supralocales como son la FEMP- Federación Española de Municipios y Provincias, la FVMP- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Diputación de Castellón o la Agenda Valenciana Antifrau, así como el reenvío de boletines o correos informativos de interés en materia antifraude al personal funcionariado de la casa, así como también a perfiles políticos, para concienciar a todo el personal del Ayuntamiento sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Se adjuntan como ejemplo diversos correos electrónicos enviados desde la alcaldía a todo el personal de la entidad local. (Anexos XII, XIII, XIV, XV y XVI).

Documentación justificativa de la alegación

- ANEXO V.- Formación Ayto Vila-real, sesión 26 de julio de 2022.**
- ANEXO VI.- Formación Ayto Vila-real, sesión 28 de julio de 2022.**
- ANEXO VII-Grupo de Trabajo 1- GT1.**
- ANEXO VIII-Grupo de Trabajo 2- GT2.**
- ANEXO IX-Grupo de Trabajo 3- GT3.**
- ANEXO X-Grupo de Trabajo 4- GT4.**
- ANEXO XI-Grupo de Trabajo 5- GT5.**
- ANEXO XII-Mail ejemplo 1 informativo-boletín formación.**
- ANEXO XIII-Mail ejemplo 2 informativo-boletín formación.**
- ANEXO XIV-Mail ejemplo 3 informativo-boletín formación.**
- ANEXO XV-Mail ejemplo 4 informativo-boletín formación.**
- ANEXO XVI-Mail ejemplo 5 informativo-boletín formación.**

Tercera alegación

Por lo que se refiere a las medidas de detección (artículo 6.5.e. de la Orden HFP/1030/2021), página 30-31 y 33 (cuadro 11 y cuadro 13):

Contenido de las alegaciones:

Se dan por reproducidas las alegaciones formuladas por el Interventor y la Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real, en su informe de alegaciones (Anexo XVII).

Documentación justificativa de la alegación:

ANEXO XVII.- Alegaciones Intervención.

Cuarta alegación

Por lo que se refiere al uso de bases de datos, página 32 (cuadro 12):

Contenido de las alegaciones:

Se dan por reproducidas las alegaciones formuladas por el Interventor y la Viceinterventora del Ayuntamiento de Vila-real, en su informe de alegaciones (Anexo XVII).



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614150520445032245)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 4PJP 3K4P UQDY APUQ

Escrito alegaciones Sr. Alcalde FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELLO

Registrado el 15/02/2023
Nº de entrada 483 / 2023



Ajuntament de Vila-real

Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XVII.- Alegaciones Intervención.

Quinta alegación

Por lo que se refiere al número de DACIS firmadas entre octubre de 2021 y septiembre de 2022, página 38 (cuadro 18):

Contenido de las alegaciones:

En el informe borrador se indican que hay un total de 10 DACIS, pero en los expedientes del Ayuntamiento constan un total de 106 DACIS (Anexo XVIII).

Documentación justificativa de la alegación

ANEXO XVIII.- DACIS Ayuntamiento Vila-real.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

Vila-real, 15 de febrero de
El alcalde

Vila-real, 15 de febrero de 2023
El alcalde

JOSE BENLLOCH

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 14614150520445032245)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA 4PJP 3K4P UQDY APUQ

Escrito alegaciones Sr. Alcalde FIRMADO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mediante escrito de esta Sindicatura, de fecha 1 de febrero de 2023, se remitió a las distintas entidades locales, el borrador del Informe de fiscalización citado para que estas efectuasen las alegaciones que considerasen oportunas. No se han recibido alegaciones de Alicante, Bigastro, Canals, Gandía, la Vall d'Uixó, Mogente, Novelda y Torrent. Respecto a las alegaciones remitidas por el resto de entidades se señala lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÀLIG

Mediante escrito del secretario-interventor, de fecha 15 de febrero de 2023, se remitió una única alegación al borrador del Informe:

Única alegación

Entre la documentación aportada, se encuentra el certificado del acuerdo del Pleno que, en su reunión del 21 de noviembre de 2022, aprobó el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Càlig para la gestión de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". El Pleno acordó publicar este plan en la sede electrónica de la entidad (hemos verificado que se encuentra disponible en la página web municipal <https://calig.sedelectronica.es/transparencia/>), y remitirlo al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Por otra parte, la entidad ha enviado nuevamente la primera parte del cuestionario elaborado por esta Sindicatura, en el que indica que, el 14 de noviembre de 2022, fueron concedores de ser beneficiarios de una ayuda de 1.109,97 euros, correspondientes a dos líneas financiadas por el PRTR, según la resolución provisional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Esta ayuda quedaría fuera del alcance de nuestra fiscalización, definido en el apéndice 2 del Informe.

Sin embargo, la entidad no ha remitido la segunda parte del cuestionario, obligatorio para aquellas entidades que hubieran declarado de forma afirmativa que disponen del plan de medidas antifraude (PMA).

En consecuencia, no podemos evaluar el cumplimiento de los distintos requisitos, además, en todo caso, el PMA remitido se aprobó con motivo de una ayuda distinta a la fiscalizada, que, por otra parte, es de menor cuantía a la que esta Sindicatura había identificado en la fase de planificación (4.000 euros concedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación de Aula Mentor⁹).

⁹ Aula Mentor es un sistema de formación abierta, libre y a través de Internet promovido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España. Participan activamente en esta iniciativa,



Consecuencias en el Informe

Añadir el siguiente pie de página en la palabra "Càlig" que figura en la conclusión parcial tercera dentro del apartado "Conclusiones":

"En fase de alegaciones, la entidad nos ha indicado que el Pleno del Ayuntamiento de Càlig aprobó el plan de medidas antifraude (PMA) en su sesión de 21 de noviembre de 2022. Asimismo, la entidad ha remitido nuevamente la primera parte del cuestionario que les fue requerido en julio de 2022, en el que señala que es beneficiaria de una ayuda de 1.109 euros, concedida por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Esta ayuda queda fuera del alcance de nuestra fiscalización, definido en el apéndice 2 del Informe. Càlig no aprobó el PMA en el plazo legal previsto cuando fue concedora de la primera ayuda (4.000 euros concedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación de Aula Mentor). Además, la información remitida en fase de alegaciones es incompleta, ya que no ha actualizado la segunda parte del cuestionario que se les requirió en julio de 2022. En consecuencia, hemos mantenido las observaciones en el cuerpo de nuestro informe, basándonos en las evidencias de auditoría recabadas en el transcurso de nuestro trabajo de campo."

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Mediante escrito de la directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica, de fecha 8 de febrero de 2023, se remitió una única alegación al borrador del Informe:

Única alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de detección (artículo 6.5.e de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

La entidad señala afirmativamente que dispone de un buzón de denuncias interno a través del correo electrónico específico (antifraudePRTR@castello.es), cuya activación se comunicó por medio de la intranet municipal.

Al tratarse de un buzón interno y debido a que no existe un enlace al mismo en la página web municipal, consideramos que el requisito se cumple de forma parcial.

a través de convenios de cooperación, un amplio número de comunidades autónomas y entidades locales.



Consecuencias en el Informe

En relación con la valoración del nivel de cumplimiento del artículo 6.5.e de la Orden HPF/1030/2021, sobre el canal de denuncias, modificar en el cuadro 11 la tonalidad de la celda de Castelló de la Plana, que pasa del tono ciruela a amarillo.

Eliminar la referencia a Castelló de la Plana en la redacción del párrafo previo al cuadro 14, que quedará redactado de la siguiente forma:

“El canal de denuncias es el mecanismo más habitual para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Únicamente Novelda ha declarado que no ha establecido un canal para que cualquier persona...”

Modificar la información detallada en el cuadro 14 en relación con Castelló de la Plana, que quedará redactado de la siguiente forma:

Entidad local	¿Dispone de canal de denuncias?	¿Se ha informado al personal?	¿El canal es accesible desde la página web del Ayuntamiento?	¿El canal es externo o interno?
Castelló de la Plana	Sí	Sí	No	Interno

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Mediante escrito del representante de la entidad, de fecha 14 de febrero de 2023, se remitieron cuatro alegaciones al borrador del Informe:

Primera alegación

Apéndice 3, “Observaciones adicionales a la fiscalización”, Subobjetivo 2: “¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?”, apartado “Sobre la evaluación del riesgo de fraude (artículo 6.5.c de la Orden HFP/1030/2021)”

Comentarios

La entidad señala que la comisión antifraude aprobará en la sesión prevista para el 21 de febrero de 2023 la evaluación del riesgo de fraude acorde con lo establecido en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Por tanto, esto confirma las observaciones puestas de manifiesto en el Informe en el sentido que no disponían de esta evaluación en el momento de ejecutar nuestro trabajo.



Consecuencias en el Informe

No modificar el Informe.

Segunda alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre la obligación de suscribir la DACI (artículo 6.5.i de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

La entidad nos remite las DACI de los participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Hemos verificado que estas DACI están firmadas en fechas previas a la remisión de nuestro borrador de informe, pero con posterioridad a la fecha de corte de nuestro trabajo de campo (septiembre de 2022). Por este motivo, no modificamos el contenido del cuadro 18, pero añadimos una matización a la observación realizada en el apartado alegado.

Consecuencias en el Informe

Añadir la siguiente frase al final del párrafo anterior al cuadro 18:

" , en el periodo fiscalizado que ha transcurrido entre octubre de 2021 y septiembre de 2022 (Orihuela, en la fase de alegaciones nos ha remitido quince DACI firmadas en enero de 2023)".

Tercera alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de prevención (artículo 6.5.d de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

La entidad indica que, a través de la página web municipal, se ha dado conocimiento del plan y de sus medidas a todas las personas que participan en los procedimientos de ejecución del PRTR, y que, no obstante, se planificará un calendario de formación. Confirma pues lo señalado en el cuadro 10 del Informe.

Consecuencias en el Informe

No modificar el Informe.



Cuarta alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Entidades que han remitido el PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude"

Comentarios

La entidad señala que la comisión antifraude aprobará, en la sesión prevista para el 21 de febrero de 2023, remitir el PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) acorde con lo establecido en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR* elaborada por dicho organismo. Por tanto, esto confirma las observaciones puestas de manifiesto en el Informe en el sentido que no se había realizado esta comunicación al SNCA en el momento de ejecutar nuestro trabajo.

Consecuencias en el Informe

No modificar el Informe.

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Mediante escrito del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, de fecha 14 de febrero de 2023, se remitió una única alegación al borrador del Informe:

Única alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Objetivo Único "¿Las entidades locales disponen de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?"

Comentarios

La entidad señala que han realizado tres ejercicios de autoevaluación de riesgo en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). En consecuencia, debemos modificar el número de entidades que sí disponen de otro plan de lucha contra el fraude.

Consecuencias en el Informe

Modificar la redacción del último párrafo del apartado Objetivo Único "¿Las entidades locales disponen de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?", sustituyendo



el comienzo de la frase, que decía "Tres entidades (Alicante, Orihuela y Torrent) han declarado..." por "Cuatro entidades (Alicante, Orihuela, Torrent y València) han declarado..."

AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Mediante escrito del interventor y la viceinterventora, de fecha 10 de febrero de 2023, se remitieron dos alegaciones al borrador del Informe. Posteriormente, mediante escrito del alcalde, de fecha 15 de febrero de 2023, se remitieron cinco alegaciones, que incluyen las dos del primer escrito recibido. En consecuencia, respecto al conjunto de las cinco alegaciones se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de prevención (artículo 6.5.d de la Orden HFP/1030/2021)", inciso "Comité antifraude"

Comentarios

La entidad nos remite distintos certificados de asistencia a diversos cursos de formación en los que han participado los miembros del comité antifraude.

Consecuencias en el Informe

En relación con la valoración del nivel de cumplimiento del artículo 6.5.d de la Orden HPF/1030/2021, sobre la experiencia y formación de miembros del comité, modificar en el cuadro 6 la tonalidad de la celda de Vila-real, que pasa del tono ciruela a amarillo.

Modificar el cuadro 7, en relación con la observación relativa a la formación de los miembros del comité antifraude de Vila-real, sustituyendo el "No" por el "Sí".

Segunda alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de prevención (artículo 6.5.d de la Orden HFP/1030/2021)", inciso "Formación sobre el fraude y/o los conflictos de interés"

Comentarios

La entidad nos remite diversa documentación acreditativa de que se han llevado a cabo reuniones, grupos de trabajo y acciones en materia de formación, capacitación y sensibilización para el personal técnico funcionario y político de distintas áreas, así como



el envío de boletines informativos focalizados en la concienciación sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Consecuencias en el Informe

En relación con la valoración del nivel de cumplimiento del artículo 6.5.d de la Orden HPF/1030/2021, sobre la formación al personal de la entidad, modificar en el cuadro 6 la tonalidad de la celda de Vila-real, que pasa del tono ciruela a verde azulado.

Modificar el cuadro 10, en relación con la observación relativa a Vila-real, sustituyendo en la columna "El personal implicado ha recibido formación" el "No" por el "Sí" y en la columna "A todos los niveles jerárquicos", el "-" por el "Sí".

Modificar la redacción del párrafo anterior al cuadro 10", sustituyendo el comienzo de la frase, que decía "Entre las entidades fiscalizadas, solo el personal implicado de cinco de ellas ha recibido..." por "Entre las entidades fiscalizadas, solo el personal implicado de seis de ellas ha recibido..."

Tercera alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de detección (artículo 6.5.e de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

Con posterioridad a la remisión de los cuestionarios (15 de julio de 2022) y a la fase de aclaraciones llevada a cabo por esta Sindicatura (4 de noviembre de 2022), la entidad ha definido las banderas rojas frente al fraude en materia de contratación según consta en el acta de la reunión del comité de fraude celebrado el 28 de noviembre de 2022.

Consecuencias en el Informe

En relación con la valoración del nivel de cumplimiento del artículo 6.5.e de la Orden HPF/1030/2021, sobre las banderas rojas, modificar en el cuadro 11 la tonalidad de la celda de Vila-real, que pasa del tono ciruela a amarillo.

Modificar la información detallada en el cuadro 13 en relación con Vila-real, que quedará redactado de la siguiente forma:

Entidad local	Subvenciones	Contratación	Convenios	Encargos de medios propios
Vilar-real	No	Sí	No	No



Modificar la redacción del párrafo posterior del cuadro 13, sustituyendo el comienzo de la frase, que decía "Las ocho entidades que han ..." por "Las nueve entidades que han"

Cuarta alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre las medidas de detección (artículo 6.5.e de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

La entidad señala que la herramienta informática, diseñada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se encontraba disponible en el momento de contestar al cuestionario remitido por esta Sindicatura.

Sin embargo, dado que la Plataforma de Contratación del Sector Público distribuye distintos conjuntos de datos abiertos relacionados con los órganos de contratación cuyo perfil de contratante se aloja en esta plataforma (<https://contrataciondelsectorpublico.gob.es/wps/portal/DatosAbiertos>), consideramos que sí era posible realizar consultas a esta base de datos con anterioridad a la puesta en marcha de la herramienta de la AEAT.

Consecuencias en el Informe

No modificar el Informe.

Quinta alegación

Apéndice 3, "Observaciones adicionales a la fiscalización", Subobjetivo 2: "¿Los planes antifraude se han aprobado de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021?", apartado "Sobre la obligación de suscribir la DACI (artículo 6.5.i de la Orden HFP/1030/2021)"

Comentarios

La entidad nos remite las DACI de los participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Hemos verificado que todas ellas están firmadas con anterioridad a la fecha de corte de nuestro trabajo de campo (septiembre de 2022).

Consecuencias en el Informe

Modificar el cuadro 18, en relación con el número de DACI firmadas entre octubre de 2021 y septiembre de 2022 de Vila-real, sustituyendo el "10" por el "106".



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Fiscalización planes antifraude EELL_cas - SEFYCU 3927928

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 7EPW K2XY EPRP RZCJ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 09/03/2023 7:43
VICENT CUCARELLA TORMO